



# BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno  
Dirección General de Documentación y Archivo

## CONTENIDO

### MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

Convenio de autorización del Fracc. "Mariana".

Acuerdo que aprueba las transferencias del ejercicio fiscal 2002.

TOMO CLXX  
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 39 SECC I  
LUNES 11 DE NOVIEMBRE AÑO 2002

CONVENIO DE AUTORIZACION No. DGIUE/DPCU/004-2002, DEL FRACCIONAMIENTO "MARIANA" DE LA CIUDAD Y PUERTO DE GUAYMAS, SONORA, MUNICIPIO DE GUAYMAS DE ZARAGOZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. BERNARDINO CRUZ RIVAS, CON LA INTERVENCIÓN DE C. SINDICO PROCURADOR SRA. GUADALUPE MORALES LÓPEZ, DEL C. SECRETARIO DR. FRANCISCO SÁNCHEZ LÓPEZ, EL C. DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA ING. SALVADOR PÉREZ MORENO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, EL "H. AYUNTAMIENTO"; Y POR OTRA PARTE EL LIC. JOSE RICARDO LLANO ALVERDE EN REPRESENTACIÓN DE "INMOBILIARIA LOMAS DE MIRAMAR, S.A. DE C.V.", PROPIETARIA DEL TERRENO DONDE SE UBICARA EL FRACCIONAMIENTO "MARIANA", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA FRACCIONADORA", CONVENIO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES

- **PRIMERA:** En beneficio de la brevedad de este contrato, además de las abreviaturas arriba mencionadas, se harán las siguientes: a la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología del H. Ayuntamiento de Guaymas se le denominará "la Dirección"; a Inmobiliarias Lomas de Miramar, s.a. de c.v.", señalada en el título, en lo sucesivo se le denominará la "FRACCIONADORA".
- **SEGUNDA:** Ambas partes declaran que el presente contrato lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo 3, 5 fracción II, fracción XI y 90 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, a la cual en lo sucesivo se le denominará la "LEY 101".
- **TERCERA:** Declara el C. Lic. José Ricardo Llano Alverde, que su representada "Inmobiliaria Lomas de Miramar, s.a. de c.v., quedó legalmente constituida según Escritura Pública No. 11415 Vol. 317, otorgada en Guaymas, Sonora, con fecha 03 de Abril del 2002, ante la fe del Lic. Arnulfo Salas Castro, Notario Público No. 10, en ejercicio en Guaymas, Sonora, e inscrita en el Reg. Público de la propiedad y Comercio de esa Ciudad bajo el número 2840 de la sección comercio, Volumen 99 Libro I, el día 09 de Mayo del 2002. (Se acompaña copia como anexo)
- **CUARTA:** Que su representada le otorgó poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio con facultades para la celebración del presente CONVENIO y que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, según lo acredita con la referida en la Declaración Tercera de este convenio.
- **QUINTA:** Continuo declarando el Lic. JOSE RICARDO LLANO ALVERDE, que su representada la empresa, INMOBILIARIA LOMAS DE MIRAMAR, S.A. DE C.V., es propietaria de un terreno, y desea participar en la urbanización del fraccionamiento "MARIANA", siendo todos los trabajos de urbanización por cuenta de la misma Inmobiliaria. Dicho Terreno se ubica en la Ciudad de Guaymas, Sonora, espaldas del IMSS, Fraccionamiento Las Villas y tiene la siguiente medida y colindancia:

## CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLÍGONO 1

				COORDENADAS		
LADO	DISTANCIA		RUMBO	PUNTO	X	Y
1-2	15.00	MTS	S23 25'W	2	290.9994	1822.3210
2-3	18.00	MTS	N66 35'W	3	274.4819	829.4745
3-4B	115.00	MTS	N40 54'W	4B	242.5031	723.1227
4B-15	4.00	MTS	N80 34'W	15	238.5572	722.4671
15-16	26.10	MTS	N27 30'W	16	226.5070	745.6163
CENTRO	RADIO=8.00	MTS		C	224.1511	753.2616
-----	ANGULO =		-----	-----	-----	-----
	160.92MTS.					
-----	LONG.ARCO		-----	-----	-----	-----
	=27.80MTS					
16-17				17	224.4242	761.2569
17-18	22.06	MTS	N70 26'W	18	203.6408	768.6413
18-11	46.40	MTS	N89 39'W	11	157.2374	768.9414
11-12	119.88	MTS	N03 35'E	12	164.7299	888.5871
12-13	51.90	MTS	S84 25'E	13	216.3837	883.5375
13-14	64.00	MTS	S68 35'E	14	275.9645	860.1681
14-1	31.95	MTS	S41 05'E	1	296.9606	836.0856

Para dar una superficie total de 13,604.54 m<sup>2</sup>, la localización del terreno, la escritura de propiedad y el certificado de libertad de Gravamen, se agregan al presente convenio formando parte del mismo.

- **SEXTA:** Declara **LA FRACCIONADORA**, a través de su representante, que se dirigió por escrito al H. Ayuntamiento solicitando licencia de uso de suelo para un lote de terreno urbano identificado como fraccionamiento "**MARIANA**" de Guaymas, Sonora. A dicha Solicitud Correspondió una contestación mediante oficio No. DGIUE/DPCU/386/2002, con fecha 04 de Julio del 2002, concediéndose licencia de uso de suelo habitacional para el predio motivo de este convenio.
- **SÉPTIMA:** Declara la Fraccionadora que procedió a solicitar a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, la autorización de proyecto de agua potable y alcantarillado, misma que le fue aprobada y refrendada mediante oficio No. CO-02/295 de fecha 04 de junio del 2002, firmado por el Director General de dicho Organismo, Ing. Cesar A. Lagarda Lagarda.
- **OCTAVA:** A sí mismo continua declarando la Fraccionadora, que solicitó la factibilidad de servicio de Energía Eléctrica a la Comisión Federal de Electricidad para el predio que nos ocupa, misma que le fue otorgada mediante oficio No. P0042/2002, de fecha 14 del Marzo del 2002, firmado por el Ing. Jesús Ernesto Bueno Corvera, Superintendente de Zona.

Que en cumplimiento a las disposiciones exigidas por el H. Ayuntamiento, se elaboraron los proyectos de la red de agua potable y alcantarillado para el

fraccionamiento, así como la electrificación pública con forme a los antecedentes que obran en las oficinas municipales.

Tanto los proyectos de especificaciones, como los planos a los que se refiere este antecedente fueron revisados por el H. Ayuntamiento, por la Comisión Federal de Electricidad y COAPAES.

- **NOVENA:** El H. Ayuntamiento y la Fraccionadora declaran que habiendo factibilidad técnica para llevar a cabo el fraccionamiento del predio a que se refiere la declaración quinta y no existiendo impedimento legal alguno para ello, acuerdan celebrar el presente convenio, obligándose conforme al contenido de las siguientes:

### CLAUSULAS

I.- El H. Ayuntamiento de Guaymas, Son., Autoriza a la Fraccionadora para que lleve a cabo el Fraccionamiento del Predio a que se refiere la declaración Quinta misma que se tiene por reproducida en esta cláusula para todos los efectos legales a la letra.

II.- El fraccionamiento que se autoriza con este convenio, es de tipo Interés social, y se denomina "MARIANA" conforme a los planos y especificaciones examinados por el H. Ayuntamiento. Estos documentos obran en los archivos municipales con el siguiente orden:

1.-Escritura Pública No. 11487, Volumen 319, pasada ante la fe del Notario Público No. 10 Lic. Arnulfo Salas Castro con residencia en Guaymas, Sonora, e inscrita en el registro Público de la propiedad y comercio de ésta Ciudad con el No. 62251, Vol. 1153, Libro I del Registro Inmobiliario con fecha 30 de Mayo del 2002, donde se acredita que la sociedad **INMOBILIARIA LOMAS DE MIRAMAR, S.A. DE C.V.** es propietaria de este predio.

2.-Escritura Constitutiva de **INMOBILIARIA LOMAS DE MIRAMAR, S.A. DE C.V.** donde se otorga poder como Administrador Único al **LIC. JOSE RICARDO LLANO ALVERDE**.

3.-Certificado de Libertad de Gravamen del predio.

4.-Resumen de Costos de Urbanización.

5.-Oficio DGIUE/DPCU/386-2002, con Licencia de cambio de uso de Suelo.

6.-Oficio CO-02/295 del 04 de junio del 2002 donde COAPAES aprueba la factibilidad de Agua Potable y Alcantarillado del Fraccionamiento.

7.-Oficio P0042/2002 de fecha 14 de Marzo del 2002 de Comisión Federal de Electricidad, aprobando el proyecto de electricidad y alumbrado público del fraccionamiento.

8.-Oficio 10-112-03 de fecha 12 de Julio del 2002 de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, dando dictamen de Congruencia del proyecto.

9.-Plano de Lotificación.

10.-Plano Poligonal del Terreno.

11.-Plano de la Topografía del Terreno.

12.-Plano del Trazo de Manzanas.

13.-Plano de Localización.

14.-Plano de Vialidad.

15.-Plano de rasantes.

16.-Plano de red de agua potable.

17.-Plano de alcantarillado.

18.-Plano de electrificación.

19.-Plano de alumbrado Público.

III.-Aprobados por H. Ayuntamiento, los planos, especificaciones y presupuestos presentados por la Fraccionadora, se agregan al presente Convenio formando parte integrante del mismo.

IV.- De acuerdo a lo previsto por el Art. 91 Fracción IV de la Ley No. 101 el proyecto presentado por la fraccionadora consiste en la partición del inmueble en manzanas, lotes y calles, teniendo todos los lotes acceso a la vía Pública y de acuerdo con las necesidades del propio proyecto serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos de los lotes y manzanas.

**RELACION DE MANZANAS, LOTES Y AREAS**

**Superficie Total**

Manzanas	Lotes	Cantidad Lotes	Tipo de Lote	Área por Lote	Área Habitable	Área de donación
I	1	1	Irregular	137.98m <sup>2</sup>	1866.58m <sup>2</sup>	307.11m <sup>2</sup>
	2-13	12	Regular	144.00m <sup>2</sup>		
II	14	1	Irregular	208.82m <sup>2</sup>	1159.55m <sup>2</sup>	26.13m <sup>2</sup>
	15-17	3	Regular	153.00m <sup>2</sup>		
	18-20	3	Regular Var.			
III	21	1	Regular Var.	167.66m <sup>2</sup>	1494.07m <sup>2</sup>	
	22-29	8	Regular	144.00m <sup>2</sup>		
	30	1	Regular Var.	174.41m <sup>2</sup>		
IV	31	1	Regular Var.	154.44m <sup>2</sup>	1762.03m <sup>2</sup>	649.02m <sup>2</sup>
	32-35	4	Regular	153.00m <sup>2</sup>		
	36	1	Regular Var.	157.78m <sup>2</sup>		
	37	1	Regular var.	186.53m <sup>2</sup>		
	38-40	3	Regular	162.00m <sup>2</sup>		
	41	1	Regular Var.	165.28m <sup>2</sup>		

V	42-43	2	Regular	248.03m2		
	44	1	Regular Var.	277.85m2		
	45-47	3	Regular	225.00m2		
	48	1	Regular Var.	242.54m2	1691.45m2	
SUMAS:		48			7973.68m2	982.26m2

## CUADRO DE USO DEL SUELO

AREA VENDIBLE	Habitable:	7973.68 m2
AREA DE DONACIÓN		982.26 m2
AREA DE VIALIDAD		3666.34 m2
AREA TOTAL DESARROLLAR	A	13604.54 m2
NUMERO DE LOTES		48

La relación de medidas y colindancias de los lotes que forman parte del plan Director del Fraccionamiento "MARIANA" y que se localiza a espaldas el IMSS fraccionamiento Las Villas, de Guaymas, Sonora, se Encuentran detalladas en el plano de lotificación anexo.

V.-La Fraccionadora se obliga a presentar los datos consignados en la cláusula anterior, mismos que podrán ser modificados previa autorización del H. Ayuntamiento.

VI.-En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 102, 106 fracción I y 141 fracción II de la Ley 101, la Fraccionadora se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo a los planos, especificaciones, presupuestos y datos a que se refiere este convenio, las obras de trazo, terracerías de calle, introducción de la red de agua potable y tomas domiciliarias, electrificación, alumbrado público, mallas protectoras de luminarias, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito e hidratantes.

VII.-Independientemente de lo convenido en la cláusula inmediata anterior, la Fraccionadora se obliga a equipar también por su cuenta la superficie de parques y jardines del fraccionamiento que nos ocupa, conforme al proyecto gráfico contenido en el plano de lotificación clave.

Por otra parte, La Fraccionadora se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que los adquirientes organizados en asociaciones de vecinos se obliguen al mantenimiento, conservación y operación de los parques y jardines que se mencionan en el párrafo anterior.

VIII.-Conforme a lo establecido por el artículo 141 de la mencionada Ley 101, la Fraccionadora se obliga a dar aviso al H. Ayuntamiento del inicio y terminación de las obras de urbanización con una anticipación no menor de 5 (cinco) días hábiles.

La Fraccionadora se obliga a terminar los trabajos de urbanización y edificación en el mes de Septiembre del 2003.

**IX.-** Si por causa de fuerza mayor o caso fortuito, la Fraccionadora no terminará las obras de urbanización según lo estipulado en la cláusula anterior, deberá notificar al H. Ayuntamiento, a cuyo juicio quedará otorgar o negar la ampliación del plazo establecido.

Para efectos de los artículos 140 y 155 fracciones I y II de la Ley 101, las partes convienen que para que la Fraccionadora pueda proceder a la enajenación de los lotes del fraccionamiento a que se refiere este CONVENIO, deberá recabar previamente la autorización de la Dirección de Infraestructura Urbana Y ecología, quién será la única autoridad competente para otorgarla.

**X.-** Para los efectos de que la Fraccionadora sea autorizada para proceder a la venta de los lotes del fraccionamiento, deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Presentará ante el H. Ayuntamiento un ejemplar de boletín Oficial del Estado donde aparezca publicado el presente CONVENIO, así como constancia de que ha sido inscrito en el Registro Público de la propiedad y comercio de esta ciudad.
- b. Demostrará haber cumplido satisfactoriamente las obras de urbanización conforme a las especificaciones que obran en los archivos municipales. Si no las ha concluido, deberá exhibir fianza por la cantidad que garantice la terminación de las obras tomando en cuenta los precios actualizados al momento de exhibir la fianza, más un 50% para garantizar su correcta terminación, que estará vigente por todo el tiempo que transcurra hasta la total terminación de la urbanización.
- c. Incluirá en la publicidad de la venta el número de autorización del H. Ayuntamiento, en el entendido de que éste negará autorizaciones para construcciones dentro del fraccionamiento, si no se destinan única y exclusivamente a fines residenciales.

**XI.-** La Fraccionadora también se obliga a mantener y conservar por su cuenta las obras de urbanización, así como las de agua potable, alcantarillado y saneamiento (red de obras de cabeza), que vayan incluyéndose así como la limpieza de solares que no hayan vendido y al pago del alumbrado público hasta en tanto se levante el "acta de recepción" de la obra por parte del H. Ayuntamiento. Después recibida la obra, será éste quien se haga cargo de ello.

**XII.-** Cuando la Fraccionadora haya cumplido las obras de urbanización autorizadas en este CONVENIO, deberá dar aviso de terminación mediante escrito que dirija a este H. Ayuntamiento, anexando la siguiente documentación:

- a) Certificado o acta de recepción expedida por la Comisión Federal de Electricidad relativa a los trabajos de electrificación.
- b) Certificado o acta de recepción expedida por COAPAES, por lo que se refiere a la introducción de agua potable y alcantarillado del fraccionamiento objeto de este CONVENIO.

- c) Certificado o acta de recepción expedida por la Dirección General de Infraestructura y Ecología, por lo que corresponde a las obras de trazo, apertura de calles, rampas para discapacitados, pavimento alumbrado público, mallas protectoras de luminarias de alumbrado público, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito hidratantes, así como las obras de urbanización de la liga del fraccionamiento con el resto de la zona urbana de Guaymas.

**XIII.-** Con fundamento en el artículo 106 de la Ley 101, la Fraccionadora hace donador al H. Ayuntamiento y éste acepta y recibe como área de donación: dos lotes con superficie total conjunta de 982.26m<sup>2</sup> equivalente a 12.31% de la superficie total vendible, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

Así mismo la "Fraccionadora" cede al Municipio de Guaymas, las áreas que ocupen las Calles, Avenidas y Paseos, considerados dentro del Fraccionamiento que se autoriza, así como el mobiliario y equipo con que se haya dotado.

Dichas áreas de Donación para todos los efectos legales entrarán en pleno derecho al Dominio Público del "H. Ayuntamiento" y estarán reguladas por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Administración Municipal.

**XIV.-** El H. Ayuntamiento podrá en todo vigilar y supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en este CONVENIO.

**XV.-** La fraccionadora se obliga de acuerdo a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 101 a respetar la calidad de los materiales, mano de obra y acabados de acuerdo a los señalamientos y especificaciones del propio proyecto autorizado mediante el presente CONVENIO. Para este efecto, la Fraccionadora deberá otorgar ante la satisfacción de la Tesorería Municipal, una garantía personal o real que garantice la buena calidad de las obras por el término de un año a partir de la terminación de las mismas y por un importe igual al 50% de la suma de los costos de urbanización sin incluir lo referente a electrificación y alumbrado público, siempre y cuando se cuente con el "acta de recepción" correspondiente de parte de la Comisión Federal de Electricidad.

**XVI.-** Con fundamento en el artículo 146 de la ley 101, La Fraccionadora deberá tener en el lugar de la obra durante el periodo de ejecución de las mismas, a un representante debidamente autorizado que atienda al personal de las dependencias o entidades oficiales que intervengan en la supervisión.

**XVII.-** Con fundamento en el artículo 106 fracción IV de la citada Ley 101 ambas partes aceptan que mediante convenio autorizado No. DGIUE/DPCU/004-2002, Se autorizó las obras de urbanización del fraccionamiento "MARIANA" y el plan maestro con los porcentajes y usos del suelo, señalados en el cuadro de uso del suelo de cláusula IV de este CONVENIO.

**XVIII.-** Todas las partes de la urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en este CONVENIO, mismo que solo podrá modificarse por el H. Ayuntamiento cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen.



**XIX.-** En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Municipio de Guaymas, la Fraccionadora se obliga a pagar a la Tesorería, previo al inicio de las obras de urbanización, la cantidad \$15,371.43 son (Quince mil trescientos setenta y un pesos 43/100 M.N.) por concepto de revisión de documentación, elaboración de convenio, autorización y supervisión de dichas obras del fraccionamiento que se autoriza conforme a la siguiente:

<b>LIQUIDACION</b>				
<b>CONCEPTO</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>TARIFA</b>	<b>IMPORTE</b>
Subdivisión de lotes y manzanas	48	Lote	3.0 SMDI	\$ 5,774.40
Autorización fraccionamiento	\$ 813,317.00	PPTO. URB.	1.0 MILLAR	\$ 813.31
Revisión documentación	\$ 813,317.00	PPTO. URB.	1.0 MILLAR	\$ 813.31
Superv. Obras de urbanización	\$ 813,317.00	PPTO. URB.	0.0035	\$2,846.41
			Subtotal:	\$ 10,247.62
			+50%:	\$ 5,123.81
			<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 15,371.43</b>

**XX.-** La Fraccionadora se obliga a dar aviso por escrito tanto al H. Ayuntamiento como a COAPAES cuando vayan a iniciarse las obras en el fraccionamiento.

**XXI.-** La fraccionadora se obliga a pagar a COAPAES los derechos de conexión por los servicios de agua potable y alcantarillado al iniciarse en el fraccionamiento cualquier tipo de trabajos de urbanización o construcción de viviendas en su caso.

**XXII.-** En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 137 y 138 de la Ley 101, la Fraccionadora se obliga a ordenar por su propia cuanta la publicación del presente convenio en el Boletín Oficial del Estado y a inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, a fin de que surtan sus efectos plenamente la traslación de dominio de la superficie mencionada en este convenio.

**XXIII.-** La Fraccionadora se compromete a que la lotificación autorizada mediante este CONVENIO no sea sujeta a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto de los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y a utilizarlo para las actividades que se mencionan en dicha cláusula como si se hubiera insertado a la letra para los efectos legales a que haya lugar.

Ambas partes conviven en que sea el H. Ayuntamiento quién reserve la facultad de vigilar que este fraccionamiento sea siempre de uso habitacional, pudiendo llegar el H. Ayuntamiento, en caso que se dé un uso distinto al mencionado, a cancelar el contrato de compraventa que celebre la Fraccionadora con el adquirente; comprometiéndose el fraccionador a insertar también esta disposición en todos los contratos traslativos de dominio que celebre para que quede obligado el adquirente.

**XXV.-**En caso de que el Fraccionador incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en este CONVENIO o derivadas de la Ley, el H. Ayuntamiento podrá declarar la rescisión del presente instrumento unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que se le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

**XXVI.-**En caso de inconformidad por parte de la Fraccionadora, con la rescisión declarada en los términos de la cláusula inmediata anterior, el H. Ayuntamiento y la Fraccionadora se someterán expresamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guaymas, Sonora; así como en lo conducente a lo previsto en las disposiciones de la Ley 101.

**XXVII.-**Mediante el presente CONVENIO se autoriza el plan Director del fraccionamiento "MARIANA" así como la ejecución de la urbanización del fraccionamiento objeto de este CONVENIO.

LEÍDO lo que fue el presente CONVENIO y enteradas las partes del alcance y fuerza del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en seis ejemplares en la ciudad de Guaymas, Sonora a los 02 días del mes de octubre de 2002.

AL MARGEN CENTRAL SUPERIOR UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS DE ZARAGOZA.- ESTADO DE SONORA.- POR EL H. AYUNTAMIENTO.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. BERNARDINO CRUZ RIVAS.- RUBRICA.- SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- C. DR. FRANCISCO SANCHEZ LOPEZ.- RUBRICA.- SINDICO PROCURADOR.- C. GUADALUPE MORALES LOPEZ.- RUBRICA.- AL MARGEN INFERIOR CENTRAL UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS DE ZARAGOZA.- ESTADO DE SONORA.- DIR. GRAL. INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA.- DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION DEL DESARROLLO.- C. ING. SALVADOR PEREZ MORENO.- RUBRICA.- POR LA FRACCIONADORA:- INMOBILIARIA LOMAS DE MIRAMAR, S.A. DE C. V.- REPRESENTANTE LEGAL.- LIC. JOSE RICARDO LLANO ALVERDE.- RUBRICA.-  
M194 39 SECC. I



## H. Ayuntamiento de Guaymas

### ACUERDO DE TRANSFERENCIAS COMPENSADAS

Con fundamento en el artículo 61 fracción IV inciso J) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de Guaymas ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

#### QUE APRUEBA LAS TRANSFERENCIAS COMPENSADAS DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.

**Artículo 1º.-** Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las transferencias se presentan de la siguiente manera:

#### AMPLIACIÓN

**Justificación**

Se abre esta partida en esta dependencia con el objeto de cubrir parte del costo del Programa de Desayunos Escolares aplicados al programa de obra con recursos del Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal, lo anterior, debido a la falta de liquidez originada principalmente por los recortes presupuestales efectuado por la Federación durante el ejercicio fiscal, lo que repercutió considerablemente no sólo en este programa, sino en otros de carácter social.

DEPENDENCIA Y PROGRAMA	CAPITULO	PARTIDA	ASIGNADO		NUEVO
			ORIGINAL	MODIFICADO	MODIFICADO
09 - DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL					
BW- PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS	6000	6107	-	2,564,482.00	2,564,482.00
<b>TOTAL</b>			-	<b>2,564,482.00</b>	<b>2,564,482.00</b>

C O P I A  
 Boletín Oficial y  
 Archivo del Estado  
 Secretaría  
 de Gobierno  
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



## H. Ayuntamiento de Guaymas

### REDUCCION

#### Justificación

Se redujo esta partida debido a que el gasto efectuado en Desayunos escolares se traslado al capitulo 6000 Inversión en Infraestructura, ello con el objeto de cubrir una parte del costo del Programa de Desayunos Escolares, mismo que representa una alta prioridad para el Ayuntamiento en virtud de los altos beneficios que significa para la población estudiantil de escasos recursos, razón por la cual no podía ser reducido dicho programa.

DEPENDENCIA Y PROGRAMA	CAPITULO	PARTIDA	ASIGNADO		NUEVO
			ORIGINAL	MODIFICADO	MODIFICADO
09 - DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL					
DN- ASISTENCIA SOCIAL, SERV. COMUNITARIOS Y PREST. SOCIALES.	4000	4103	5,508,300.00	2,564,482.00	2,943,818.00
<b>TOTAL</b>			<b>5,508,300.00</b>	<b>2,564,482.00</b>	<b>2,943,818.00</b>

**Artículo 2º.**- El presente acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dichas modificaciones fueron aprobadas en sesión extraordinaria de Cabildo número treinta y seis, el día 29 de octubre del presente año.

AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS DE ZARAGOZA.- ESTADO DE SONORA.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. L.A.E. BERNARDINO CRUZ RIVAS.- RUBRICA.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- DR. FRANCISCO SANCHEZ-LOPEZ.- RUBRICA.- M193 39 SECC. I

